

	PROCESO	GESTIÓN DE APORTES Y SUBSIDIO MONETARIO	CÓDIGO:	GSM-DES-010
	DOCUMENTO ESPECÍFICO	PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA	VERSIÓN:	2
	RESPONSABLE DEL DOCUMENTO	JEFE DEPARTAMENTO DE APORTES Y SUBSIDIO		
			VIGENCIA:	27-07-2023

OBJETIVO



Determinar las actuaciones a seguir por parte de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira - COMFAGUAJIRA, para declarar la prescripción de las cuotas monetarias giradas y no cobradas, por los trabajadores beneficiarios, garantizando el debido proceso y el cumplimiento de la reglamentación legal vigente.

ALCANCE



Aplica para la prescripción de la cuota monetaria, garantizando el cumplimiento de las normas del subsidio familiar y armonizarlas con el derecho que tienen los trabajadores a recibir el pago efectivo del subsidio. Inicia con la generación del reporte de subsidios girados no cobrados individualizados a cada trabajador, y termina con la declaración de la prescripción de la cuota monetaria.

DEFINICIONES



- **SUBSIDIO FAMILIAR:** Constituye una prestación social, pagadera exclusivamente a los trabajadores beneficiarios en dinero, especie y servicio, cuyo objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad.
- **SUBSIDIO EN DINERO O CUOTA MONETARIA:** Es un recurso monetario que se entrega mensualmente por parte de las Cajas de Compensación Familiar a los trabajadores afiliados, por cada una de las personas a cargo que de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes dan derecho a este subsidio
- **SUBSIDIO O CUOTA MONETARIA NO COBRADA:** Es el recurso que, desde su reconocimiento, ha permanecido disponible para el pago al trabajador beneficiario en cualquier momento, sin que éste lo haya cobrado
- **PRESCRIPCIÓN:** La prescripción es la situación que se produce cuando se agota el tiempo establecido para hacer valer un derecho. El artículo 6 de la Ley 21 de 1982 señala que las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo establece el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que surge su exigibilidad.
- **SUBSIDIOS FAMILIARES EN DINERO OBJETO DE PRESCRIPCIÓN:** Las cuotas monetarias giradas puestas a disposición del trabajador y no cobradas del trabajador en el medio de pago seleccionado, rechazado por la entidad bancaria por bloqueo o inactivación de la tarjeta, cuenta o deposito electrónico, prescriben en los términos que establece la ley, es decir a los 3 años.
- **SUBSIDIOS FAMILIARES EN DINERO QUE NO SON OBJETO DE PRESCRIPCIÓN:** Las cuotas monetarias consignadas

DOCUMENTO ESPECÍFICO	PRESCRIPCIÓN DEL SUBSIDIO O CUOTA MONETARIA	CÓDIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	PÁG.
		GSM-DES-010	2	27-07-2023	2

directamente al trabajador o a quien éste autorice en sus cuentas de ahorros, tarjeta débito, Daviplata y ahorro a la mano.

- **PAGO DE LA CUOTA MONETARIA:** Para efectos del subsidio en dinero, entendemos por pagadas aquellas cuotas monetarias que ingresaron en el patrimonio del trabajador y puede disponer de ellas.
- **GIRO DE LA CUOTA MONETARIA:** Cuotas monetarias puestas a disposición del trabajador, pero no han sido cobradas por éste, es decir que todavía no han ingresado a su patrimonio y por ello, no puede disponer de ellas.

CONTENIDO



1. IDENTIFICACION DE SUBSIDIOS A PRESCRIBIR.....	2
2. COMUNICACIÓN FORMAL AL TRABAJADOR(A)	2
3. NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN.....	3
4. COMUNICACIÓN AL EMPLEADOR.....	3
5. VENCIMIENTO DE TERMINO SIN COMPARECENCIA DEL TRABAJADOR (A) Y PRONUNCIAMIENTO.....	4
6. APLICACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN.....	4
7. DIVULGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA.....	5

1. IDENTIFICACION DE SUBSIDIOS A PRESCRIBIR.

Dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, se genera el reporte de subsidios a prescribir, a través de la ruta Menú de giro de subsidio / Menú reportes de pago / Reporte giros anulados y no reemplazados, con el fin de identificar los trabajadores con cuotas monetarias que hayan sido puestas a su disposición y rechazadas por el Banco, por error en el medio de pago (daviplata y ahorro a la mano) o que no hayan sido reclamadas a través de la activación de la tarjeta AvVillas, con fecha inferior a tres (3) años, una vez generado el reporte se identifica de manera individual los periodos de las cuotas monetarias próximas a prescribir, para proceder a informarles a los trabajadores a través de diferentes medios de comunicación, con el fin de garantizarles el debido proceso.

Responsable: Auxiliar administrativo

2. COMUNICACIÓN FORMAL AL TRABAJADOR(A).

Se envía un comunicado a cada uno de los trabajadores incluidos en el listado de cuotas próximas a prescribir, que cumplan las condiciones para aplicación de la figura de la prescripción de la cuota monetaria. La comunicación contendrá la siguiente información:

DOCUMENTO ESPECÍFICO	PRESCRIPCIÓN DEL SUBSIDIO O CUOTA MONETARIA	CÓDIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	PÁG.
		GSM-DES-010	2	27-07-2023	3

- Nombre completo del trabajador.
- Documento y número de identificación.
- Personas a cargo debidamente identificadas.
- Cuotas próximas a prescribir.
- Terminos otorgado para cobrar las cuotas monetarias relacionadas.

En este sentido el trabajador beneficiario se le informará que cuenta con un plazo de treinta (30) días calendario, para hacer efectivo su cobro, so pena de aplicarse la prescripción, lo que ocasionará la pérdida del derecho.

En la comunicación, se le explicara al trabajador (a) de manera clara, contundente y suficiente, en que consiste la prescripción y la razón por la cual las cuotas monetarias que se relacionan son susceptibles de afectarse con la prescripción.

Igualmente, se le indicara que cuenta con la oportunidad de recibir la asesoría que requiera por parte de la Caja de Compensación Familiar.

- Este comunicado se envía al trabajador conforme a los datos de contacto suministrados en la solicitud de afiliación.
- Transcurridos quince (15) días siguientes al comunicado inicial, se podrá proceder al envío de un nuevo comunicado.

Dicha información, se archivará en el expediente de cada trabajador mediante el uso del aplicativo de gestión documental con todas las actuaciones adelantadas para su control, así como las constancias de notificación y los recursos que se hayan interpuesto para su control y trazabilidad.

Responsable: Auxiliar administrativo.

3. NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN.

Para surtir la notificación de la comunicación, se enviará el oficio al afiliado, por los distintos medios y canales de comunicación autorizados para tal fin por la Caja, tales como: mensaje de texto al número celular y/o WhatsApp, en caso de que el trabajador tenga habilitada y autorizada esta aplicación o el correo electrónico suministrado por el trabajador.

En el evento de que no se posible la notificación por ninguno de los medios electrónicos se enviara el oficio a la dirección del domicilio, conforme a los datos de contacto suministrados en la solicitud de afiliación.

Responsable: Auxiliar administrativo

4. COMUNICACIÓN AL EMPLEADOR.

Simultáneamente a la notificación, se enviará un comunicado al empleador, donde se le relacionan los trabajadores con cuotas próximas a prescribir, que cumplan las condiciones para aplicación de la figura de la prescripción de la cuota monetaria, dicho comunicado contendrá la siguiente información:

DOCUMENTO ESPECÍFICO	PRESCRIPCIÓN DEL SUBSIDIO O CUOTA MONETARIA	CÓDIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	PÁG.
		GSM-DES-010	2	27-07-2023	4

- Identificación de la empresa.
- Representante legal.
- NIT.
- Nombre del trabajador.
- Identificación del trabajador.
- Numero de cuotas a prescribir.
- Terminó otorgado para cobrar las cuotas monetarias relacionadas en el mismo

Responsable: Auxiliar administrativo.

5. VENCIMIENTO DE TERMINO SIN COMPARECENCIA DEL TRABAJADOR (A) Y PRONUNCIAMIENTO.

En los casos en que el trabajador beneficiario de la cuota monetaria no haga efectivo el cobro de estas, durante el plazo inicialmente otorgado, al día siguiente del vencimiento de dicho plazo, la jefe Departamento de Aportes y Subsidio procederá emitir la declaración de la prescripción de las cuotas monetarias no cobradas, a través de un Acta, lo cual se notificará a cada afiliado por los distintos medios que dispone la Caja.

En el acta se indicará la identificación del trabajador, sus beneficiarios, las cuotas a prescribir, la advertencia de que las cuotas relacionadas están afectadas con el fenómeno de la prescripción extintiva y que igualmente tendrá derecho a interponer en su defensa, el correspondiente recurso de Reposición.

Responsable: jefe Departamento de Aportes y Subsidio, Auxiliar administrativo.

6. APLICACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN.

Proferida el acta de prescripción de cuotas monetarias, se notificará la misma mediante el siguiente lineamiento:

Se procederá con la notificación, para ello se enviará la declaración a través de mensajes de texto, correo electrónico y página web, en la misma se indicará al trabajador que sobre dicha decisión procede el Recurso de Reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo.

Vencido el término anterior se procederá a notificar a través de aviso, que se publicará en lugar visible del primer piso de la sede Administrativa y en la página web, referenciando el Acta de la declaratoria de la prescripción para los trabajadores a quienes se le aplicará la prescripción de la cuota monetaria, comparezcan en el término de cinco (5) días hábiles.

Presentado el recurso de reposición dentro de la oportunidad requerida, la Caja efectuará un análisis del caso, actuando en derecho y sin dilaciones injustificadas, emitiendo un documento confirmatorio, modificatorio o aclaratorio de la declaración de Prescripción de la Cuota monetaria, dentro de los cinco (5) hábiles días siguientes a la fecha de radicada la objeción. Con esta respuesta dada por la Caja, se entenderá en firme la decisión adoptada.

Vencidos los términos, si que se haya ejercido el derecho de contradicción y encontrándose en firme la actuación, el técnico de Subsidio procederá a enviar a través de correo electrónico a la oficina de Contabilidad el reporte detallado en

DOCUMENTO ESPECÍFICO	PRESCRIPCIÓN DEL SUBSIDIO O CUOTA MONETARIA	CÓDIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	PÁG.
		GSM-DES-010	2	27-07-2023	5

formato tipo Excel, de los trabajadores relacionados, para el respectivo registro contable y realizar el traslado de los recursos a Obras y Programas Sociales; dicho reporte deberá indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre y apellidos.
- No. de identificación.
- Periodos.
- Valor de la cuota.

En consecuencia, estos valores no podrán ser objeto de reintegro por parte de la Caja al trabajador beneficiario, salvo en los casos que se identifique que los valores descontados no cumplan con la condición de prescripción.

Finalmente, de forma mensual, se realizará la divulgación del listado de subsidio prescritos, mediante los medios y canales de comunicación autorizados por la organización, indicando la relación de trabajadores a quienes les aplicó la prescripción de cuotas monetarias en el periodo que corresponda, identificándolos con el tipo y número de documento de identidad.

Responsable: Auxiliar administrativo, Técnico de Subsidio

7. DIVULGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA.

Este procedimiento y cualquier modificación al mismo son publicados por la Caja en la página web: www.comfaguajira.com